

NOTA INFORMATIVA



Enero 010/2018

Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de las contribuciones que se indican, respecto de aquellos inmuebles que resultaron severamente afectados por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017

Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de las contribuciones que se indican, respecto de aquellos inmuebles que resultaron severamente afectados por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 23 de enero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de las contribuciones que se indican, respecto de aquellos inmuebles que resultaron severamente afectados por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017” (la “Resolución”), misma que surtirá sus efectos desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con el propósito de apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con los inmuebles colapsados o catalogados como rojo, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, mediante la Resolución publicada el día de hoy se condona el 100% del pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, así como los accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen hasta el 31 de diciembre de 2018. Al respecto, no será necesario que los contribuyentes realicen trámite alguno (artículos primero y segundo de la Resolución).

Para tal efecto, la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México emitirá un listado detallado de los inmuebles

colapsados o catalogados como rojo, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total (artículo tercero de la Resolución).

Por último, se aclara que el beneficio otorgado mediante la Resolución no otorga a los contribuyentes derecho a devolución o compensación alguna, ni resultará aplicable a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles estén sujetos a una investigación de carácter penal, salvo que se trate del denunciante (artículos cuarto y quinto de la Resolución).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.